



**ADENDA N° 1
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-006-2025**

El Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, representado legalmente para el efecto por GENARO DAVID REDONDO CHOLES, en calidad de Alcalde Distrital, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que el contenido de los pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública N° LP-002-2025, se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 que introdujo “medidas para la eficiencia y la transparencia”, y el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, este último que establece en su Artículo 2.1.1.2.2.1. que “La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (...)”, encontrándose el proceso convocado, con los pliegos definitivos publicados, se emite la presente Adenda con el propósito de modificar el pliego de condiciones definitivo en atención a las observaciones allegadas, así como oficiosamente para modificar requisitos habilitantes y las causales de rechazo de ofertas.

En virtud de lo anterior,

SE MODIFICA

PRIMERO: Modifíquese la Sección “5.1.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS”, el cual quedara de la siguiente forma:

5.1.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Entidad por intermedio del Comité de Evaluación rechazará las propuestas en la presente contratación, cuando incurran en una o más de las siguientes causales:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.



9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
10. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
12. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
13. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad.
14. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
15. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
18. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
19. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega en los términos del Pliego.
20. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
21. Cuando la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial o cuando el valor de un ítem ofrecido se encuentre por encima del valor de dicho ítem en el presupuesto oficial.
22. No acreditar ser Mipyme Nacional o que alguno de los integrantes del proponente plural no lo acredite.
23. No acreditar domicilio en el Distrito de Riohacha, conforme la limitación territorial establecida.

SEGUNDO: Modifíquese la Sección “6.2. REQUISITOS HABILITANTES”, en lo concerniente a la “CAPACIDAD TECNICA DEL OFERENTE”, el cual quedara de la siguiente forma:

CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

Personal para la ejecución

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, lo anterior, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica, en lo referente al equipo de personal, se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia general, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que se verificará anexándose por el proponente la certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, expedido por la respectiva institución, debidamente acreditada ante el ministerio de educación, ó en caso de no adjuntarse esta información, se computará el término de la experiencia general con base en la fecha que se indique en el acta de grado, o título profesional o matrícula profesional.

En cuanto a la experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, la cual será contabilizada siempre que se acredite con las respectivas certificaciones ó a través de los medios dispuestos en este anexo. Así, la experiencia específica es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró la persona, especificando claramente



el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. La Entidad se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

Así, las certificaciones de experiencia específica del personal deben ser expedida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Estas certificaciones deberán determinar: el objeto del proyecto, el cargo desempeñado, el metraje del proyecto y el tiempo durante el cual, el profesional, ejerció dicho cargo o participó en el proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación. Formato: día/mes/año).

Se aceptarán las equivalencias dispuestas en el Artículo 26 del Decreto 2772 de 2005:

“(...) Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.(...)”

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar una carta de intención debidamente firmada por el profesional propuesto, su hoja de vida y todos los documentos soporte de la experiencia, así como la copia de los diplomas que acreditan su título profesional. En caso de inconsistencias notorias y graves entre la información reportada en la hoja de vida y los soportes de esta, la propuesta será rechazada.

Se requiere la presentación del siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
RESIDENTE	2	INGENIERO CIVIL	ACREDITAR EXPERIENCIA COMO DIRECTOR Y/O COORDINADOR Y/O CONTRATISTA EN UNA (1) OBRA DE INFRAESTRUCTURA CIVIL EJECUTADAS EN TERRITORIO INDÍGENA WAYUU
MAESTRO DE OBRA	3	N/A	ACREDITAR UNA (1) EXPERIENCIA COMO MAESTROS DE OBRA, OFICIALES, OBREROS O AYUDANTES EN OBRAS CIVILES EJECUTADAS EN TERRITORIO INDÍGENA WAYUU

El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de las actividades, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitadas en este pliego.

Para los cargos referidos se aceptará máximo a un profesional o una persona que hará parte del equipo de trabajo del proponente, es decir, no se permitirá que un profesional o persona ofertada ocupe dos o más cargos del equipo de trabajo requerido por la Entidad.

Los perfiles de mano de obra no calificada deberán acreditar residencia mediante certificados de vecindad en Distrito de Riohacha, expedidos por la Secretaria de Gobierno Distrital, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; lo anterior como incentivo a la mano de obra local.

TERCERO: Modifíquese la Sección “7.2. FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION”, en lo concerniente al factor técnico de puntaje “PROGRAMACIÓN DE OBRA (25 PUNTOS)”, el cual quedara de la siguiente forma:

Programación de Obra (25 Puntos)



EL Distrito, a partir del ofrecimiento realizado por el proponente realizara la ponderación de las propuestas presentadas, referente a los controles de obra, de acuerdo a la subdivisión de los componentes técnicos a señalar. El proponente que no efectuó el ofrecimiento en los términos previstos en los pliegos de condiciones, su propuesta no alcanzara la puntuación indicada por este criterio calificable.

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra representado con los siguientes parámetros.

En la oferta económica debe incluirse:

- Formato de cantidades y precios
- Análisis de precios unitarios (APU) que incluya los materiales, equipos, mano de obra, etc., necesario para la ejecución de cada ítem.
- Cálculo del AIU.

El proponente debe presentar como mínimo los siguientes anexos temáticos relacionados con la programación de obras, utilizando para ello los formatos que considere más convenientes teniendo en cuenta la debida claridad e interpretación de la información en ello consignada:

- Diagrama CPM – PERT
- Cuadro de rendimientos y duración de actividades
- Variaciones y matriz
- Diagrama de Gantt
- Diagrama de Gantt – personal
- Flujo de personal
- Comprobación del plazo propuesto
- Distribución de recursos
- Nivelación de recursos
- Programación definitiva

El NO CUMPLIMIENTO de cualquiera de las condiciones antes descritas dará lugar a la otorgación de CERO (0) puntos en la programación, de tal suerte que la metodología deberá estar correctamente elaborada sobre las bases y condiciones fijadas en este literal para que sean asignados la totalidad de los puntos

La presente Adenda se suscribe electrónicamente mediante el flujo de aprobación para su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII-

GENARO DAVID REDONDO CHOLES
ALCALDE DISTRITAL